



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 10 SEP 1997

VISTO: La Resolución Plenaria N° 17/97 y la Resolución de Presidencia N° 93/97;

y

CONSIDERANDO:

Que por la primera se establece y por la segunda se otorga Receso Invernal al personal de este organismo y se indica el que permanecerá prestando servicios.

Que durante el mismo se produjeron interrupciones.

Que por Expte. Pres. N° 150/97 se tramitan las notas elevadas por las agentes GIACOBINI, Alejandra y ARNOLD, Mónica, solicitando se les otorgue Licencia Invernal al margen de las situaciones particulares planteadas por cada una de ellas.

Que en base a lo señalado por la Secretaría Legal en Nota Int. N° 186/97 y lo expuesto por el Sr. Vocal Legal en Nota Int. N° 188/97, se decide tratar el tema en Reunión Plenaria.

Que con fecha 10/09/97 se llevó a cabo dicha reunión en la cual se determinó por Acuerdo Plenario N° 134 que la Feria o Receso Invernal, no reviste las características de una Licencia, por lo cual resulta inamovible y debe ser usufructuado en el período determinado, no pudiendo ser utilizado fuera del término establecido.

Que respecto a las interrupciones habidas, entendiéndose que ello no había quedado claramente establecido en la Resolución de Presid. N° 93/97, se decide convalidarlas por única vez.

Que es necesario comunicar a todo el personal de este organismo, las conclusiones arribadas al respecto.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) CONVALIDAR por única vez las interrupciones habidas durante el período

..1/2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

//..2

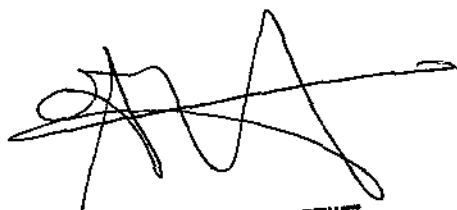
de Feria de Invierno.

ARTÍCULO 2º) NO HACER LUGAR a los reclamos efectuados por las agentes GIACOBINI, Alejandra y ARNOLD, Mónica.

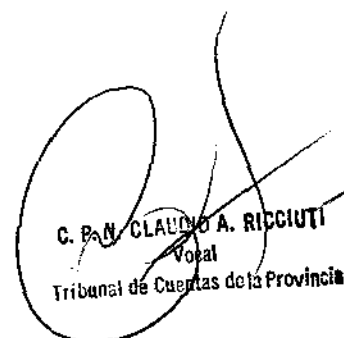
ARTÍCULO 3º) COMUNICAR a todo el personal que el Receso Invernal no podrá ser interrumpido por causa alguna.

ARTÍCULO 4º) REGISTRAR, Comunicar, Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 32/97.


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


~~Dra. ESTELA MARIS VANDORN~~
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia